

VISTO

El Código de Faltas Municipal y la normativa supramunicipal que la complementa y que establece como sanciones para las infracciones de tránsito, la multa y la inhabilitación para casos previstos específicamente.

Que sin perjuicio de ello, existe una alta reincidencia en la comisión de infracciones de tránsito en nuestro Municipio, lo que genera preocupación en toda la comunidad.

Las estadísticas demuestran el alto índice de mortalidad causado por la accidentología vial en nuestro país, por lo que debemos promover una continua concientización sobre el adecuado uso de las redes viales, e implementar acciones innovadoras con el fin de revertir esta situación, y.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental que estas acciones promuevan hábitos y conductas seguras en los ciudadanos, y que apunten a la prevención y concientización urbana sobre las consecuencias de la conducción imprudente e irresponsable.

En este marco, resulta necesario cambiar el paradigma en materia de concientización vial, y complementar la sanción económica con tareas comunitarias, en su caso, asistencia a jornadas de concientización, y eventualmente, para casos más graves, la inhabilitación provisoria o definitiva. Ello acompañado de campañas gráficas y audiovisuales en la web y redes sociales que genere conciencia colectiva sobre esta problemática.

Que resulta necesario consolidar la reflexión y la toma de conciencia en torno a las responsabilidades de los conductores en la escuela primaria y secundaria, donde se considere al tránsito vehicular como un hecho complejo, cuyo uso adecuado y responsable se construye socialmente.

Que la capacitación a los usuarios es siempre un recurso estratégico que permite garantizar resultados sustentables en cualquier disciplina. La capacitación tiende a lograr una circulación armoniosa y eficiente del tránsito automotor, cumpliendo la normativa vigente y actuando como barrera para evitar o reducir los accidentes de tránsito y sus impactos negativos.

Que la resolución 207/2009 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, contemplada como parte de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y 26.363 (su modificatoria), ya prevé la obligatoriedad de un Curso de Seguridad Vial.

El objetivo final del Municipio es sancionar normativas que contribuyan a la circulación armoniosa y segura por nuestras calles; a la consecuente disminución de los siniestros viales y sus nefastas consecuencias familiares, sociales y económicas, promoviendo un proceso de aprendizaje multifacético permanente que salve vidas.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: N° 3099/17

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE una campaña permanente de concientización vial que abarque medios masivos de comunicación tradicionales e internet, como así también redes sociales, y cuyo objetivo será la concientización de la ciudadanía sobre conducción responsable, como así también del uso responsable de nuevas tecnologías en la vía pública.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE como modo complementario de sanción por las infracciones de tránsito cometidas en el ejido municipal, la realización de una Jornada de Concientización Vial, cuyo contenido, duración y alcance será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: FACULTESE al Tribunal Administrativo de Faltas a la conmutación de penas por trabajo comunitario y a la realización de la Jornada prevista en el artículo anterior, de conformidad a su juicio y sana crítica racional, y siempre que resulte ajustado a la conducta y personalidad del infractor.

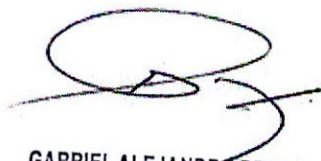
Artículo 4°: El DEM deberá abstenerse de otorgar carnet de conducción a ciudadanos que hayan incumplido con las sanciones dispuestas por el Tribunal Administrativo de Faltas en resoluciones firmes, lo que determina su falta de

entendimiento y compromiso social con el flagelo de la accidentología vial en nuestra ciudad.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de General Deheza, a los 25 días del mes de octubre del año 2017.-

DECRETO "A" N° 152/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 3099 en donde se autoriza campaña de concientización vial, con fecha 25 de octubre de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

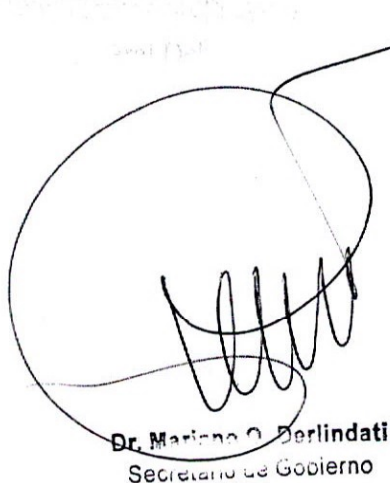
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

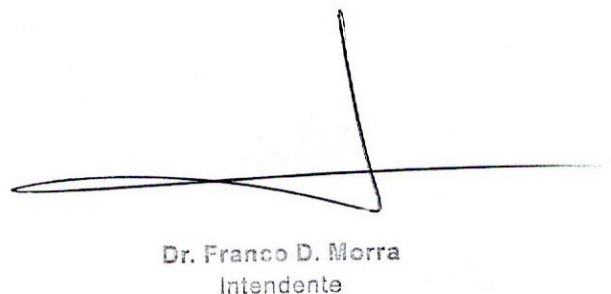
Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 3099 en donde se autoriza campaña de concientización vial, con fecha 25 de octubre de 2017.

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de noviembre de 2017



Dr. Mariano O. Berlindati
Secretario de Gobierno



Dr. Franco D. Morra
Intendente

DECRETO "A" N° 132 /2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 3099 en donde se establece realizar Campaña permanente de Concientización Vial, y la Ordenanza N°3100 en donde se autoriza el llamado a licitación pública de precios para la obra de Recondicionamiento para la red de distribución de agua etapa 1 y 2, con fecha 25 de octubre de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°3099 en donde se establece realizar Campaña permanente de Concientización Vial, y la Ordenanza N°3100 en donde se autoriza el llamado a licitación pública de precios para la obra de Recondicionamiento para la red de distribución de agua etapa 1 y 2, con fecha 25 de octubre de 2017.

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 26 de octubre de 2017



Dr. Franco D. Morra
Intendente